

## Es importante:

1. Contar con registro ciudadano en la plataforma virtual iGob 24/7.
2. Adjuntar los requisitos digitalizados a través de la plataforma virtual iGob 24/7 o presentar los requisitos originales y digitalizados en plataformas presenciales, de acuerdo al tipo de actividad económica.
3. Descargar e imprimir la licencia de funcionamiento de la plataforma virtual iGob 24/7 o en cualquier plataforma presencial.
4. El trámite de la licencia de funcionamiento no tiene costo.
5. El inicio del trámite no autoriza el funcionamiento de la actividad económica, ya que la licencia de funcionamiento es el único documento que autoriza el legal funcionamiento de la actividad económica.

### Tiempo de duración del trámite:

De 2 a 4 días hábiles.

### PLATAFORMA VIRTUAL:

Plataforma virtual "iGob 24/7": <https://igob247.lapaz.bo/>

### PLATAFORMAS PRESENCIALES:

- ▶ **PIAC Miraflores**, calle Chichas esq. Puente de las Américas, torre ESPRA, planta baja.
- ▶ **PIAC Camacho**, av. Simón Bolívar, subsuelo del mercado Camacho.
- ▶ **PIAC Sur**, zona Calacoto, av. Ballivián entre calles 12 y 13, edificio Atlanta, N° 720.
- ▶ **Cotahuma**, av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, (camino a Pasankeri).
- ▶ **Max Paredes**, calle Max Paredes esq. av. Buenos Aires.
- ▶ **San Antonio**, zona Alto Villa San Antonio, av. Josefa Mujica
- ▶ **Periférica**, av. Montes y Uruguay, edificio Nardin Rivas, N°451.
- ▶ **Sur**, zona Obrajes, av. Hernando Siles entre calles 11 y 12.
- ▶ **Edificio Técnico Feliciano Cantuta**, av. Mariscal Santa Cruz y Colombia.

### DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN:

De lunes a viernes y en horario continuo y discontinuo:

- ▶ Plataforma Integral Miraflores 08:15 a 17:30
- ▶ Plataforma Integral Camacho 08:15 a 17:30
- ▶ Plataforma Integral Zona Sur 08:15 a 17:30
- ▶ Cotahuma 08:15 a 17:30
- ▶ Max Paredes 08:15 a 17:30
- ▶ San Antonio 08:45 a 12:15 y 14:15 a 17:30
- ▶ Periférica 08:15 a 17:30
- ▶ Sur 08:15 a 17:30
- ▶ Edificio Técnico Feliciano Cantuta 08:45 a 11:45 y 14:45 a 18:30

### LÍNEAS DE REFERENCIA:

- ▶ UAE : 2652267
- ▶ Línea gratuita : 155 opción 3 (Centro de Contacto Ciudadano)
- ▶ Cotahuma 2419674 - 2651050
- ▶ Max Paredes 2454553 - 2651051
- ▶ Periférica 2461312 - 2651052
- ▶ San Antonio 2232084 - 2651053
- ▶ Sur 2783631 - 2651054
- ▶ Mallasa 2745156 - 2651056
- ▶ Centro 2203380 - 2651055
- ▶ Zongo 2285959 - 2651057
- ▶ Hampaturi 2213587 - 2651058

### SITIO(S) WEB Y/O REDES SOCIALES:

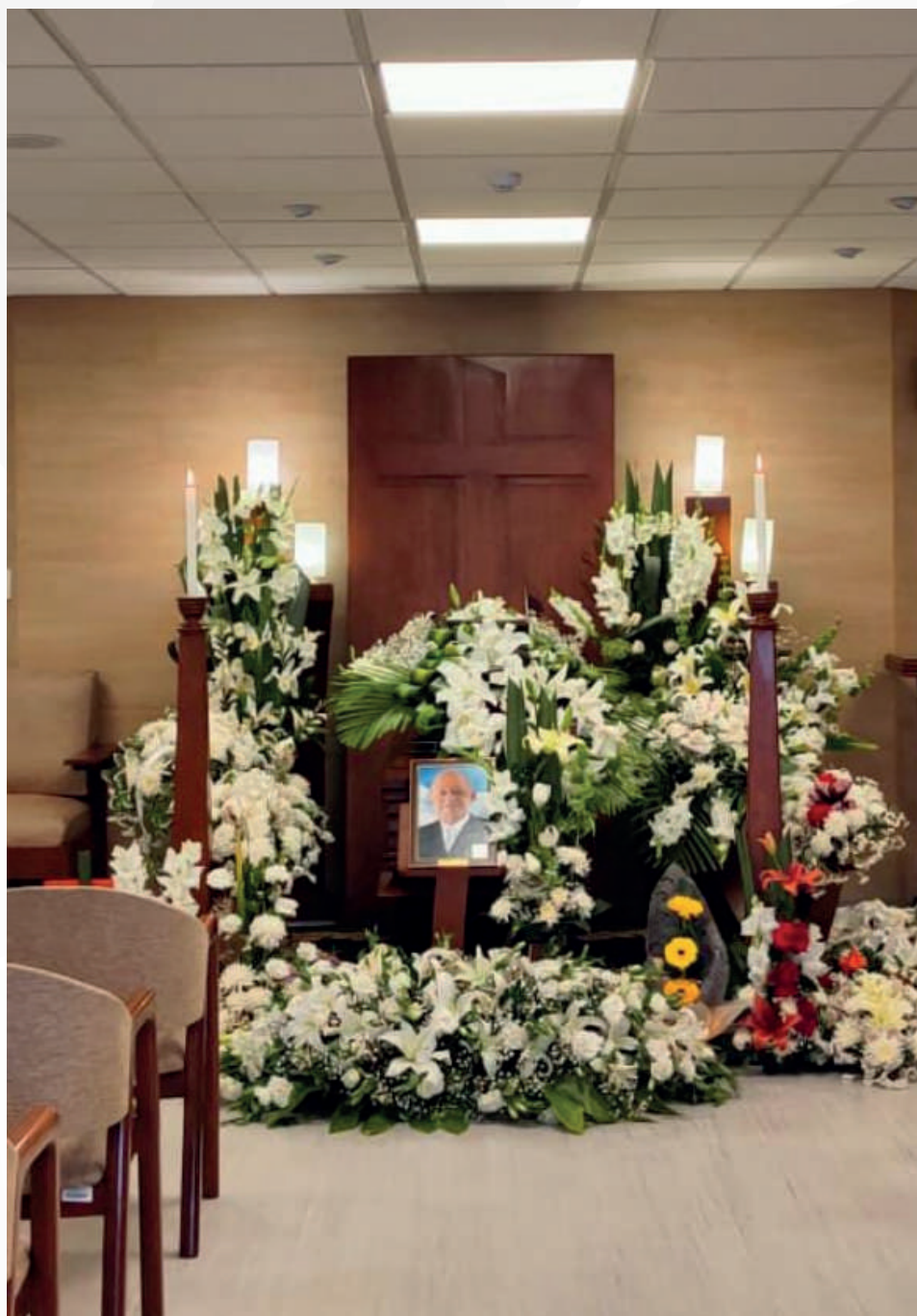
- ▶ Plataforma virtual "iGob 24/7": <https://igob247.lapaz.bo/>
- ▶ Facebook: Secretaría Municipal de Desarrollo Económico.



Secretaría Municipal de  
**Desarrollo Económico**  
Director de Actividades  
Económicas y Mercados



## SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CASAS FUNERARIAS, SALONES Y VELATORIOS



**Marco legal:** (Respaldo legal referente al servicio) Decreto Municipal N° 002/2020, aprueba el Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Casas Funerarias, Salones Velatorios y Actividades Conexas; Decreto Municipal N° 003/2020 aprueba el Reglamento Municipal de Elementos Publicitarios de Identificación de Actividades Económicas.

## REQUISITOS:

El solicitante debe presentar la siguiente documentación:

### Persona Natural:

1. Contar con Registro Ciudadano (cédula de identidad) y acceso a la plataforma virtual iGob 24/7.
2. Una fotografía de cada elemento de identificación de la actividad económica: VIAE (letrado) con las medidas correspondientes en metros y una fotografía del frontis del inmueble.
3. NIT o inscripción al Régimen Simplificado (opcional).

### Persona Jurídica:

1. Contar con Registro de Persona Jurídica y acceso a la plataforma virtual iGob 24/7.
  - ▶ Testimonio de constitución de sociedad.
  - ▶ Matricula de comercio (SEPREC).
  - ▶ NIT o inscripción al Régimen Simplificado.
  - ▶ Poder de representación legal.
  - ▶ Registro Ciudadano del representante legal como persona natural en la plataforma virtual iGob 24/7.
2. Una fotografía de cada elemento de identificación de la actividad económica: VIAE (letrado) con las medidas correspondientes en metros y una fotografía del frontis del inmueble.
3. En caso de que el inmueble sea propio, se deberá adjuntar el testimonio de compra venta o folio real, tarjeta de propiedad o cualquier documentación original que acredite el derecho propietario.
4. En caso de inmuebles obtenidos en arrendamiento, anticresis u otra modalidad de disposición de bienes inmuebles prevista en el Código Civil, se deberá presentar el contrato respectivo en el que se especifique su uso y destino o la aceptación del propietario del inmueble para el funcionamiento del establecimiento, adjuntando fotocopia del testimonio de compra venta o folio real, tarjeta de propiedad o cualquier documentación que acredite el derecho propietario de éste último.
5. De tratarse de un inmueble en propiedad horizontal, el solicitante deberá presentar conformidad expresa de la asamblea o asociación de copropietarios o en su defecto, del administrador del edificio, en relación el funcionamiento de la actividad económica.
6. Para inmuebles con superficie mayor a cien metros cuadrados (100m<sup>2</sup>) plano de instalación eléctrica debidamente firmado y sellado por el (la) profesional responsable con el número de registro profesional respectivo, adjuntando fotocopia de su matrícula de registro profesional.
7. Plano de distribución de ambientes, consignando superficie ocupada en metros cuadrados, por cada ambiente de la actividad económica.
8. Fotografías de cada uno de los elementos de identificación de la actividad económica, que especifique la superficie en metros cuadrados y las características de los mismos (en caso de contar con elementos publicitarios).
9. Fotografías del frontis de la actividad económica.
10. Declaración jurada.

## CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

**Las casas funerarias y/o salones velatorios**, contarán en su infraestructura con las siguientes condiciones técnicas:

- a) Conexión de energía eléctrica e iluminación adecuada, donde corresponda.
- b) Extintor(es) de incendio(s) tipo químico seco, de fácil acceso, a razón de uno (1) por cada cincuenta metros cuadrados (50m<sup>2</sup>) de superficie debidamente señalizados.
- c) Letrero con la leyenda: "Todas las personas son iguales ante la ley".
- d) Instalación de agua potable y alcantarillado.
- e) Sistemas de ventilación natural y/ o mecánica que garanticen la renovación permanente del aire, tanto en el conjunto del establecimiento como en los servicios sanitarios.
- f) Ubicación a una distancia mayor a cien metros lineales (100m) de hospitales, clínicas, sanatorios u otros establecimientos, públicos o privados, destinados a la atención de enfermos.
- g) Mobiliario y equipamiento revestido en acero inoxidable y/o material lavable.
- h) Servicios sanitarios debidamente señalizados (acorde a la capacidad de la actividad económica).
- i) Contenedores diferenciados que permitan la gestión de residuos sólidos;
- g) Salida de emergencia debidamente señalizada y/ o sistema de evacuación para establecimientos con superficie mayor a ciento cincuenta metros cuadrados (150,00m<sup>2</sup>).
- k) Letreros expuestos en lugares visibles que establezcan el horario límite autorizado para el funcionamiento del establecimiento y si se permite o prohíbe fumar.

## CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS:

### Las casas funerarias además:

- a) Deberán contar con una sala de embalsamamiento o tanatopraxia según corresponda a las actividades que desarrolle la misma.
- b) Deberán contar con un espacio adecuado para el parqueo de los vehículos funerarios o carrozas fúnebres.
- c) El alcantarillado deberá contar con cámaras con trampa de grasas y los sumideros deberán contar con filtros que eviten el ingreso de fluidos al sistema de alcantarillado.
- d) El área de tanatopraxia o embalsamamiento deberá estar revestida de material impermeable y contará con la debida ventilación, iluminación y áreas de escape, contando además con áreas para almacenamiento de cuerpos (de ser necesario) y área de limpieza del personal.
- e) Las salas de embalsamamiento o tanatopraxia de las casas funerarias, serán de muros, cielo raso y pisos construidos o adaptados en material lavable con protección antideslizante y de fácil limpieza, no siendo aceptable el uso de alfombras.

### Los salones velatorios además:

- a) Deberán contar con áreas de ingreso de dolientes o familiares e invitados, distintas al área de ingreso de los cuerpos.
- b) En caso de contar con cafetería, deberá encontrarse separada del salón velatorio.
- c) Las salas de velación, serán de pisos construidos o adaptados en material con protección antideslizante.